

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2013 00313 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alfredo Flórez Hernández y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM***

Por auto de 11 de octubre de 2019 (folio 270, c. 1) se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas al llamado en garantía señor Alfredo Jiménez Bastidas, en los términos del art. 108 del C.G.P.

A folios 273-274, c. 1 obra prueba de la inclusión en el registro ordenado, por lo que se entiende surtido el emplazamiento, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna, por lo que se procederá a la designación de curador *ad litem*, para que represente sus intereses.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**DESÍGNASE** como curador *ad litem* al abogado Humberto Cardona Arango, enviándole comunicación al correo electrónico **hcardona7@hotmail.com**, y/o a la calle 125 No. 7 C – 37 Apartamento 503, Bogotá, celular 3144789458, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto proferido en audiencia celebrada el 25 de agosto de 2015 que aceptó el llamamiento en garantía (fls. 208-211, c. 1) y del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se sirva ejercer el cargo de curador *ad litem* de Alfredo Jiménez Bastidas.

El designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

**ACÉPTASE** la renuncia presentada por la abogada Johanna Sanabria Vargas al poder conferido por el Ejército Nacional, conforme memorial allegado vía correo electrónico el 12 de enero de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 1 y 2). **ÍNSTASE** a la entidad demandada para que designe un nuevo profesional del derecho que la represente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 18 DE JUNIO DE 2021.
---

**Firmado Por:**

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c9cbea7acc4871888be9e7d2b55d21b0187ca1e9fc8140bf020b4e67e4a9b10**

Documento generado en 17/06/2021 05:46:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**